



República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 1 de 14

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO**  
**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**MODALIDAD DE SELECCIÓN – POR CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**[CD-SOC-2025-025]**

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA FORTALECER LOS PROYECTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
<b>FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	SGPL S.G.P LIBRE DESTINACION 2.3.2.02.02.008.02.45.4599.4599023.03: Servicio de implementación sistemas de gestión
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>	SE ANEXA CERTIFICACIÓN
<b>BANCO DE PROYECTOS</b>	2024 – 68755 - 0036
<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	SE ANEXA CERTIFICACIÓN
<b>CLASIFICACION UNSPSC</b>	81101500: Ingeniería Civil
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Para este caso se pretende contratar los servicios de apoyo a la gestión para el cumplimiento del objeto contractual de la referencia, el cual tendrá como mínimo, los siguientes elementos, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.
- b) Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la Republica, establece, que en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) Imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) Cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 2 de 14

d) El artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 enlista los componentes que deben hacer parte del estudio previo así: **1.** La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. **2.** El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. **3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. **4.** Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. **5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. **6.** El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. **7.** Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación. **8.** La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad:


#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De entrada, es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)” Conforme al Artículo 315 de la

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 3 de 14

Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

\*

Con respecto a las funciones de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, el Decreto Municipal 108 del 18 de Octubre de 2024, por el cual adopta el manual de funciones, requisitos y competencias laborales, de los empleo que conforman la planta de personal del Municipio del Socorro, establece como propósito principal de la Secretaría de Infraestructura la de inspeccionar y supervisar la construcción de obras públicas y de conservación del equipamiento municipal, realizar acciones de seguimiento y de control urbano, así como de impulsar la ejecución de proyectos ambientales y de gestión del riesgo; con el fin de mejorar la interacción de la población en el territorio municipal, su vivencia y bienestar.


En el Decreto anteriormente mencionado, se destaca como descripción de las funciones esenciales las siguientes:

**ÁREA: OBRAS Y PROYECTOS:** 1. Inspeccionar las obras civiles, vías de infraestructura de servicios públicos y equipamiento municipal, y gestionar su mantenimiento o construcción. 2. Dirigir los proyectos de mejoramiento de la infraestructura del equipamiento local y de los servicios públicos no domiciliarios, como lo son: parques, mercado público, expendio de alimentos, comercio, plantas de residuos, terminal de transportes, equipos y maquinaria, vivienda social, sede administrativa y vías municipales, para la prestación con calidad de los servicios a la comunidad. 3. Dirigir el plan de gestión de riesgo de desastres, en cuanto a la gestión de obras ambientales, para reducir riesgos, prevenir desastres, y responder a las posibles contingencias naturales. 4. Identificar necesidades de infraestructura en agua potable y saneamiento, manejo de aguas lluvias y superficiales, para garantizar un mejor hábitat local. 5. En correlación con la CAS, identificar las áreas que requieren proyectos de protección o prevención de desastres. 6. Realizar control sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y el de alumbrado público. 7. Elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. 8. Programar el mantenimiento y préstamo del parque automotor que se encuentre bajo custodia del almacén Municipal, garantizando un adecuado uso de los mismos. 9. Las demás funciones que le sean asignadas por norma legal o reglamento, de acuerdo a la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

**ÁREA CONTROL URBANO:** 1. Expedir certificaciones y licencias urbanísticas, con sujeción al código de urbanismo, plan básico o esquema de ordenamiento territorial y a las reglas del uso del suelo. 2. Hacer seguimiento a la aplicación y seguimiento, de las licencias de construcción o explotación expedidas, con sujeción a reglas de uso del suelo y código urbanístico. 3. Emitir conceptos sobre proyectos de espacio público y controlar su ocupación. 4. Las demás funciones que le sean asignadas por norma legal o reglamento, de acuerdo a la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Conforme lo anterior, evidencia la gran responsabilidad que tiene la secretaría de Infraestructura para la realización de las actividades misionales que allí se desarrollan. Muchas de estas actividades tienen un componente técnico, las cuales se materializan con acciones administrativas y contractuales y teniendo en cuenta que en esta dependencia solo cuenta con un solo funcionario y es del nivel directivo y por tanto su cargo es de libre nombramiento y remoción, a lo que se suma que actualmente esta dependencia tiene a cargo las funciones de la oficina de planeación la cual actualmente solo tiene un funcionario en carrera administrativa.

Lo anterior evidencia la carencia de personal dada la responsabilidad y volumen de trabajo que allí se lleva a cabo, lo cual es humanamente imposible cumplir con todas las múltiples tareas asignadas,

<p>República de Colombia Departamento de Santander</p>  <p>Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8</p>	<p><b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS</p>		
Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 4 de 14	Código: F-PGC-24-006


debido a que el personal de planta adscrito a dicha dependencia, así mismo se evidencia que en la planta de personal no existe un ingeniero civil para poder resolver todos los aspectos técnicos que desde su conocimiento se requiere para el desarrollo de actividades misionales de la dependencia. Por ello, la imperiosa necesidad de contratar personal para apoyar a los funcionarios públicos en el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad y de todas las obligaciones que se tiene para una entidad territorial con más de 35.000 habitantes.

Ha sido un derrotero y una constante de parte de la administración municipal la realización de acciones tendientes al fortalecimiento institucional como punto de partida para la adecuada ejecución de los recursos en los demás sectores de inversión, siendo este uno de los aspectos claves en el proceso de fortalecimiento institucional y en especial en la Secretaría de Infraestructura para el desarrollo de las actividades funcionales y competencias atribuidas al mismo.

La Secretaría de Infraestructura, es una dependencia central de la Administración Municipal, cuya función es planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los planes y programas de desarrollo físico y socioeconómico del municipio, de acuerdo con las normas legales vigentes y las directrices que imparta el consejo Territorial de Planeación, por tanto, es una dependencia con múltiples funciones, responsabilidades y compromiso, entre ellas:

- Estudiar y diseñar proyectos de construcción de obras públicas de acuerdo con las normas de desarrollo rural y urbano y los programas determinados por el Gobierno Municipal en coordinación con los planes departamentales y Nacionales
- Coordinar el mantenimiento y reparación de los equipos, maquinaria y parque automotor del Municipio.
- Formular, orientar y promover y desarrollar las políticas de prevención y atención de siniestros y desastres.
- Articular la planeación municipal, con la planeación regional, departamental y nacional.
- Asesorar y orientar el proceso de formulación del Plan de Acción o planes operativos de las dependencias municipales y sectoriales.
- Participar en la preparación, formulación, adopción y ejecución del Plan de Desarrollo Territorial y velar por su cumplimiento en concordancia con el plan de desarrollo del departamento.
- Preparar estudios técnicos, previos y etapa precontractual para los procesos de su competencia.
- Formulación de micro proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población.
- Efectuar las supervisiones en la ejecución de programas, contratos de obra pública y relacionada.
- Presentar informes de su competencia antes los diferentes órganos superiores y entes gubernamentales.
- Preparar, colaborar y entregar informes, respuestas y/o requerimientos de los diferentes despachos de la entidad y de los organismos de control y de vigilancia para las responsabilidades del Municipio
- Velar por el cumplimiento de las normas de control urbanístico con base en lo establecido por parte del Gobierno Nacional y el Concejo Municipal y de conformidad con el EOT.
- Expedir licencias de urbanismo y construcción, uso de suelos y demás teniendo en cuenta los requisitos, ejerciendo controles en materia de desarrollo urbanístico y con relación al EOT.
- Tramitar las solicitudes de construcción, usos del suelo y división de terrenos en el área municipal.
- Desarrollar estrategias para aplicar los instrumentos de desarrollo urbano.

De acuerdo con lo anterior y considerando que es prioridad de la administración municipal del Socorro, Santander, ser eficientes en el desarrollo de las actividades adscritas a esta secretaría, requiere fortalecerse con personal idóneo que brinden apoyo al funcionario de planta, pues el personal existente es insuficiente para cubrir las diferentes actuaciones administrativas, operacionales,

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 5 de 14

documentales y procedimentales que surgen en desarrollo del servicio que debe brindarse a la comunidad.

La Secretaría de Infraestructura no cuenta con personal idóneo desde el área de la ingeniería civil para brindar apoyo técnico en los ajustes de diseño e inquietudes técnicas que se generen en la ejecución de los proyectos que se adelanten en el municipio.

A su vez, para llevar a cabo el cumplimiento de actividades propias de la Secretaría de Infraestructura, es necesario contar con los servicios de un ingeniero civil que se encargue de la elaboración, revisión y seguimiento de proyectos que se adelanten por esta dependencia en cuanto a presupuestos, especificaciones técnicas, diseños, análisis de precios unitarios y demás que sean requeridos.

Para dar respuesta a las solicitudes que se radican en la Secretaría de Infraestructura de los diferentes entes de control y ciudadanía en general, de igual forma se requiere apoyo técnico para que partir de las visitas de inspección ocular acompañando a supervisores de obra o en las inspecciones que requiera la comunidad en concordancia de la normatividad vigente en materia urbanística, brindando apoyo en la elaboración de conceptos desde el área de la ingeniería civil.

Uno de los aspectos importantes y que mas requiere de tiempo y conocimiento, corresponde a la expedición de licencias, por lo cual es importante el acompañamiento de un ingeniero civil como profesional idóneo para la revisión de documentación de las distintas solicitudes de licencias radicadas en la Secretaría de Infraestructura, en cuanto a la revisión de cálculos estructurales de los proyectos que se pretendan adelantar en el municipio.

Otra de las funciones importantes que se desarrolla en la Secretaría de Infraestructura, corresponde a la verificación de requisitos técnicos en las diferentes propuestas que presentan los oferentes dentro de los procesos de selección contratistas para ejecutar obra pública según las diferentes modalidades de selección y para ello se requiere del acompañamiento de un profesional en las áreas de la ingeniería civil para que brinde su asesoría en la verificación del contenido de dichas propuestas técnicas.


El Municipio contratará una persona natural o jurídica para ejecutar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA FORTALECER LOS PROYECTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA", quien se contratará directamente con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto.

Finalmente, el municipio cuenta con recursos suficientes del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2025, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

## **2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION.**

### **2.1. OBJETO:**

El contratista se obliga para con el municipio del Socorro – Santander a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA FORTALECER LOS**

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 6 de 14	Código: F-PGC-24-006

## PROYECTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA”

### 2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Contratación directa.

### 2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

### 2.4. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR


El contratista o ejecutor, deberá encargarse, ejecutar y cumplir las siguientes actividades:

1. Apoyar en la formulación, elaboración, revisión, modificación y/o seguimiento de proyectos que adelante la Secretaría de Infraestructura, en cuanto a presupuestos, especificaciones técnicas, diseños, análisis de precios unitarios y demás documentos pertinentes para el proceso.
2. Apoyar en la proyección de respuestas a los requerimientos de los diferentes entes y ciudadanía en general que sean radicados en la Secretaría de Infraestructura municipal que tengan relación con su área de conocimiento.
3. Apoyar el proceso de evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas presentadas dentro de la etapa de selección en los procesos de contractuales adelantados por la Secretaría de Infraestructura.
4. Apoyar a la Secretaría de Infraestructura en visitas de inspección ocular a contratos de obra cuya supervisión se ejerza en esta dependencia y emisión de informes y conceptos solicitados por el supervisor.
5. Apoyar a la Secretaría de Infraestructura en visitas de inspección ocular requeridos por la comunidad y emisión de conceptos técnicos e informes solicitados por el supervisor.
6. Apoyo a la Secretaría de Infraestructura en la verificación de documentos de los trámites requeridos para la expedición de licencias en aspectos técnicos.
7. Las demás actividades que le asignen la ley y el Supervisor, que se deriven de la naturaleza del Contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### 2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- a) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
- b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
- c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
- d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
- e) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto el SUPERVISOR.
- f) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 7 de 14

- g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
- h) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
- i) Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
- j) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
- k) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

## 2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
- b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
- c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
- d) El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
- e) Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

## 2.7. SUPERVISIÓN

Sera ejercida por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen más relación directa con el objeto del contrato sugerido.

## 2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio del Socorro – Santander


## 2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia 2025.

## 2.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a celebrar es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000)**, suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25-00092** del 03 de febrero de 2025. Rubro: 2.3.2.02.02.008.02.45.4599.4599023.03: Servicio de implementación sistemas de gestión.

Para los efectos fiscales y legales dicha contraprestación se pagará al contratista, mediante seis (06) actas mensuales, contadas a partir del acta de inicio, cada una por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)**. Los pagos se efectuarán previa entrega de los informes de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 8 de 14	Código: F-PGC-24-006

las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Primero:** Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la secretaria Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. Para que EL MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. **Parágrafo Segundo:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Tercero:** El valor será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, el contratista autoriza a la secretaria de hacienda municipal, para que descunte los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. **Parágrafo Cuarto:** Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

*“3o. Contrato de prestación de servicios:*


*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*

*Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 9 de 14

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Por su parte, la Jurisprudencia nacional, y en especial las sentencias C-614/09 y C-171/12 entre otros fallos y altas cortes, tienen establecido al respecto de los contratos de prestación de servicios lo siguiente: **1.-)** Que, esta relación contractual está regida por La Ley 80 de 1993 y en ella se configuran los aspectos a que se refieren dichas providencia a saber: **i)** Se acuerda la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, **ii)** No se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, **iii)** Se acuerde un valor por honorarios prestados y, **iv)** La labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.- **2.-)** Que, la ejecución de las actividades contratadas no se asemejara a la habitualidad, constancia o cotidianidad propias del cumplimiento de un horario, jornada para la realización de la misma.- **3.-)** Que las tareas a ejecutar son actividades concretas, que no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados que resulta necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta y/o insuficiencia de la misma.- **4.-)** Que, no se da el criterio de la continuidad, pues la misma no obedece a una vinculación de prestación de servicios para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, esto es, para desempeñar funciones de carácter permanente, sino todo lo contrario como se plasma en el estudio previo, son actividades homogéneas, concretas y específicas que el contratista ejecuta autónomamente, bajo su propia independencia y entregando a la administración el resultado como soporte del pago del valor pactado.

En providencia del **CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA** del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: **110010326000201100039 00 (41719)**; se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
<b>Contrato de prestación de servicios.</b> Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3º. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o	<b>Contrato de prestación de servicios profesionales.</b> Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.


<p>funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>	<p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p>
	<p><b>Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.</b> Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.</p> <p>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.</p>
	<p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p>
	<p>Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.</p>

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

- a. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
- b. El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para el Municipio, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
- c. Los gastos de transporte, alojamiento y manutención a cargo del contratista.
- d. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados.
- e. Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	10.000
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	VALOR - PORCENTAJE

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 11 de 14	Código: F-PGC-24-006

ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ORDENANZA	10% de las Estampilla departamentales

## 5. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

### 5.1. Requisitos de idoneidad<sup>1</sup> del Contratista.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal, podrá celebrar contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado **idoneidad** o **experiencia** directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Conforme a lo anterior, la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y, para el caso concreto del presente proceso, debe corresponder al siguiente perfil profesional:

<b>IDONEIDAD - PERSONAS NATURALES</b>
Título Profesional en Ingeniería Civil, acreditando mínimo cinco (05) años como profesional contados a partir de la terminación del pensum académico con tarjeta profesional vigente y que no registre sanciones

### 5.2. Requisitos de Experiencia<sup>2</sup> del contratista.


La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades públicas y/o privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

<b>EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES</b>
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de ejecución de DOS (02) contratos

<sup>1</sup> La **idoneidad** respecto de una persona natural, hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado o post doctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

<sup>2</sup> La **experiencia** relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 12 de 14	Código: F-PGC-24-006

en el que se evidencie actividades relacionadas con la ingeniería civil.

### 5.3. Documentos habilitantes persona natural


El futuro contratista debe presentar los siguientes documentos habilitantes.

- Propuesta técnico económica.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Libreta Militar (En caso de que aplique)
- Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida y actualizado a la última versión.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes profesionales expedido por la entidad competente.
- Certificado de estudios.
- Experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de afiliación a seguridad social y pensión.
- Hoja de Vida función pública (Formato SIGEP)
- Declaración de Bienes y Rentas
- Certificado Médico Ocupacional y Resolución del Médico Ocupacional vigente.
- Certificado Curso virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción- Ley 2016 de 2020.
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM
- Declaración conflicto de intereses.
- Acuerdo de Compromiso Personal - Política de Integridad.
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos para el contrato de prestación de servicios.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días desde la invitación a presentar propuesta.

### 5.4. Documentos habilitantes persona jurídica

El futuro contratista debe presentar los siguientes documentos habilitantes.

- Propuesta técnico económica.
- Oficio del representante legal para presentación del personal ejecutor
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal
- Libreta Militar (En caso de que aplique)
- Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida y actualizado a la última versión.
- Acreditación de Experiencia
- Certificado de antecedentes delitos sexuales
- Certificado registro nacional de medidas correctivas
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 13 de 14	Código: F-PGC-24-006

- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de afiliación a seguridad social y pensión
- Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días desde la invitación a presentar propuesta.

Además deberá allegar los siguientes documentos del personal asignado para la prestación del servicio:

- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Libreta Militar (En caso de que aplique)
- Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida y actualizado a la última versión.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes profesionales expedido por la entidad competente.
- Certificado de estudios.
- Experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de afiliación a seguridad social y pensión.
- Hoja de Vida función pública (Formato SIGEP)
- Declaración de Bienes y Rentas
- Certificado Médico Ocupacional y Resolución del Médico Ocupacional vigente.
- Certificado Curso virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción- Ley 2016 de 2020.
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM
- Declaración conflicto de intereses.
- Acuerdo de Compromiso Personal - Política de Integridad.
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos para el contrato de prestación de servicios.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días desde la invitación a presentar propuesta.


## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsible que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Ver anexo A y B).

## 7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</b> ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 14 de 14	Código: F-PGC-24-006	

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

#### **8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


  
**MARIO DIAZ MANTILLA**  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Aspectos técnicos: Mario Diaz Mantilla – Secretario de Infraestructura  
 Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales  
 Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica